

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



AUTO N°

0029

09 JUN 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque, presentada por HERNANDO URIBE MORON LOBO identificado con la CC No. 77.028.561”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO URIBE MORON LOBO identificado con la CC No. 77.028.561, manifestando actuar en calidad de representante legal de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 0824006407-0, solicitó permiso de vertimientos de aguas industriales, para el Establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque, ubicado en jurisdicción del Municipio de Copey- Cesar.

Que mediante oficio CJA-080 del 26 de febrero de 2016, entregado el 4 de marzo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, solicitó al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en fecha 08 de abril de 2016 de manera extemporánea se allegó respuesta parcial a lo requerido.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal y el señor HERNANDO URIBE MORON LOBO, no acreditó la siguiente información y documentación complementaria:

- Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con fecha de expedición no superior a 3 meses. Además de extemporánea en la respuesta no se acreditó la representación legal invocada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0029

de **09 JUN 2016**



Continuación Resolución N° por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque, presentada por HERNANDO URIBE MORON LOBO identificado con la CC No. 77.028.561.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque, ubicado en jurisdicción del Municipio de Copey Cesar, presentada por HERNANDO URIBE MORON LOBO identificado con la CC No. 77.028.561, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 024-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor HERNANDO URIBE MORON LOBO identificado con la CC No. 77.028.561 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

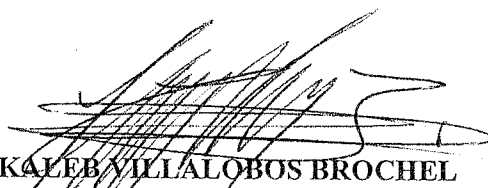
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

09 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 024-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015